ORDENANZA Nº 219.

Art. 1º) Los Carniceros sólo podrán adquirir animales para faena en los Remates – ferias, no pudiendo faenar animales de inferior calidad (conserva), quedando terminatemente prohibida la compra directaen estancias o campos.
Art. 2º) En los Remates – feria no se podrán subastar, ni de ninguna otra forma vender, dentro o fuera de los horarios de subasta, animales destinados a otros distritos, sín que previamente estén cubiertas las necesidades de los carniceros instalados dentro del éjido municipal de San Justo. A tal efecto, se declaran de utilidad pública y sujetos de comiso, los animales aptos para consumo hasta cubrir la demanda de los carniceros locales.
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo habilitará de inmediato un registro de carnicerías con indicaciones de sus necesidades semanales, no pudiendo las mismas exceder del número de reses resultantes del promedio faenado durante los últimos seis meses.
Art. 4º) El D.E.M. dispondrá una estricta vigilancia que asegure el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, como asimismo adoptará las medidas necesarias para asegurar que todas las reses adquiridas sean faenadas en el Matadero Municipal. Los animales adquiridos por carniceros deberán ser conducidos directamente a los corrales del Matadero Municipal.
Los carniceros que dispongan de ganado propio, deberán proceder a introducirlos al Matadero Municipal en igual forma que los comprados en Remates – Feria, antes de su faena.
Art. 5º) Terminado el Remate, las firmas consignatarias informarán por escrito al Departamento Ejecutivo, la nómina de los de los compradores para el abasto local, consignando nombre, cantidad y clase de la hacienda vendida.
Art. 6º) La infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, será sancionada tanto para los responsables de los Remate – Feria, como de las Carnicerías, con las penalidades máximas establecidas en el Art. 22º, Inc. “e” de la Ley 2756.
Art. 7º) El D.E.M. notificará bajo recibo a los interesados del texto de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que diste para su fiel ejecución.
Art. 8º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.